

Córdoba, 15 de Agosto de 2017

RESOLUCION GENERAL NÚMERO 37

Y VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1155/2017 por el cual se deja sin efecto, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, el Aporte para la Prevención y Lucha contra el Fuego establecido en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 8751 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Provincial N° 8.835 – Carta del Ciudadano - en su artículo N° 22, bajo el acápite de Jurisdicción establece *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial...”*; por otra parte el artículo N° 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.”*, y el inc. t) expresa *“En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley.”*

II) Que por otra parte, el Poder Ejecutivo de Provincial emitió el Decreto N° 1155/2017, por el cual se deja sin efecto, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, el Aporte para la Prevención y Lucha contra el Fuego establecido en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 8751 y sus modificatorias, instruyendo adicionalmente al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por su intermedio, al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a fin que dispongan las medidas pertinentes para instrumentar y dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Que en función de ello, resulta necesario indicar a las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba que procedan a efectuar las modificaciones necesarias en sus

sistemas de facturación a los fines de las respectivas correcciones conforme la fecha indicada, garantizando la correcta aplicación del Decreto respectivo.

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar a las Distribuidoras ya citadas, instrumentar los medios necesarios para la implementación de las mandas establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1155/2017, todo ello en cumplimiento de la función normativa regulatoria que compete a este Organismo.

III. Que atento lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08 de Mayo de 2001 (modificada por R.G. ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP “...*dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...*”.

Por todo ello, normas citadas, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica N° 0221 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, **el Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP),**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE a las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba eliminar y/o abstenerse del cobro del cargo identificado como “Aporte para la Prevención y Lucha contra el Fuego”, establecido en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 8751 y sus modificatorias, sobre toda facturación emitida a partir del día primero (01) de Agosto de 2017, conforme lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1155/2017.

ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE a las Distribuidoras instrumentar los medios necesarios para efectuar las modificaciones en sus sistemas de facturación a

los fines de las correcciones conforme la fecha indicada, garantizando la correcta aplicación del Decreto respectivo.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE a las Distribuidoras que hayan facturado el consumo de energía, sin incluir dicha corrección, cualquiera sea su motivo, emitir una **Nota de Crédito** y/o documento equivalente a favor de los usuarios por el monto que corresponda restituir.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-